



# CURADURIA URBANA TRES CALI

## CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C No 43 A 13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA  
www.cu3cali.com / email: cu3@cu3cali.com

### NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo indicado por el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 se publica en cartelera y en la página WEB de la Curaduría Urbana Tres de Cali, hoy primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta el ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la expedición de los siguientes actos administrativo, advirtiéndose que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RADICADO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	TIPO DE ACTO
21-0052	CU3-760013210466	06-07-2021	Desistido

Se deja constancia que en la misma cartelera y en la misma fecha de la presente notificación se fija en la cartelera de la oficina y se publica en la página web de esta Curaduría Urbana copia íntegra de los actos administrativos aquí relacionados.

Atentamente.

*M<sup>a</sup> Alejandra Benítez M.*

Maria Alejandra Benítez Marin.

Auxiliar jurídica



# CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

**RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO CU3-760013210466 DEL 06 DE JULIO DE 2021  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad  
de MODIFICACIÓN, RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0052 CENTRO COMERCIAL LIMONAR**

**El Curador Urbano Tres de Santiago de Cali**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículo(s) 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

## HACE SABER

Que el día 11 de febrero de 2021 se radicó en legal y debida forma una solicitud de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, bajo el No. **76001-3-21-0052** al señor(es) CENCOSUD COL SHOPPING SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 901249505-6, CENTRO COMERCIAL PREMIER EL LIMONAR identificado(s) con el NIT o C.C. 805019289-5 buscando Modificación del Centro Comercial Premier aprobado mediante Resoluciones CU1-U-760011071200 del 19 de octubre de 2007 y CU1-760011090718 del 14 de agosto de 2009. Modificación en sótano 1 y 2 por planteamiento de nuevas escaleras y rampas mecánicas, en el módulo B para dividir el local ancla en 2. Planteamiento de nuevos locales en primer y segundo piso, reubicación de las escaleras. Modificación y Ampliación en terraza para generar 8 locales. al proyecto denominado CENTRO COMERCIAL LIMONAR en el predio ubicado en la CALLE 5 # 69 - 03. Distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-384879

Que como efectuada la radicación en legal y debida forma y cumplido el trámite dispuesto por el artículo 7 del Decreto 2218 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones adecuando su comportamiento a lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, se debe ordenar el archivo por desistimiento de la solicitud.

Que en mérito de lo anterior, el Curador Urbano Tres de Cali:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Entiéndase **DESISTIDA** la solicitud de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, bajo el No. 76001-3-21-0052 al señor(es) CENCOSUD COL SHOPPING SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 901249505-6, CENTRO COMERCIAL PREMIER EL LIMONAR identificado(s) con el NIT o C.C. 805019289-5 buscando Modificación del Centro Comercial Premier aprobado mediante Resoluciones CU1-U-760011071200 del 19 de octubre de 2007 y CU1-760011090718 del 14 de agosto de 2009. Modificación en sótano 1 y 2 por planteamiento de nuevas escaleras y rampas mecánicas, en el módulo B para dividir el local ancla en 2. Planteamiento de nuevos locales en primer y segundo piso, reubicación de las escaleras. Modificación y Ampliación en terraza para generar 8 locales. al proyecto denominado CENTRO COMERCIAL LIMONAR en el predio ubicado en la CALLE 5 # 69 - 03. Distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-384879 .

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los documentos presentados, dejando constancia de este hecho, glosándose al expediente las copias necesarias para el archivo de la curaduría.

**TERCERO:** Notificar en los términos del Código Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a su solicitante en la dirección reportada en el expediente.

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede solo el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 del 2015.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, 06 de Julio de 2021

**CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA  
CURADOR URBANO TRES DE CALI**